

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 100

Gama, Cundinamarca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Juzgado	: 252994089001.2021.00012.00
Proceso	: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Procedencia	: COMISARIA DE FAMILIA DE GAMA CUND.
Demandada	: ANA CRISTINA GARCIA MUETE

El titular de la Comisaría de Familia de este Municipio, ha radicado el presente asunto, como quiera que manifiesta haber perdido la competencia, al considerar que se ha superado el límite temporal y que el fallo fue dictado el 16 de abril de 2021 y la apertura historial data del 16 de octubre de 2020 y mediante auto del 10 de junio de 2021 dispone la pérdida de competencia ya que el 29 y 30 de abril de 2021 por el Centro Zonal del I.C.B.F. se determinó la misma.

Este Despacho encuentra ajustada a derecho la remisión del asunto bajo el imperativo del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Igualmente estipula el artículo 100 en comento, que en estos casos procederá la respectiva compulsas de copias en contra del remitente, pero la viabilidad de la misma se evaluará al momento de tomar la decisión de fondo.

Revisado el asunto en su integridad, el cual se ha allegado escaneado y remitido por correo electrónico, se tiene que el Comisario tuvo conocimiento de caso el 7 de septiembre de 2020, mediante oficio recibido por la Personería Municipal en cabeza del doctor Luis Rodríguez Benavidez. Se adelantó el proceso, fueron practicadas pruebas y se emitió fallo el 17 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso, por economía procesal, las mismas deben permanecer incólumes, advirtiéndole que para las actuaciones efectuadas por el Comisario de Familia a partir del 7 de marzo de 2021, deben perder eficacia.

Por lo anterior, se requerirá a la Comisaría de Familia para que allegue un informe a este Despacho sobre la situación actual de los menores mencionados en el fallo del 16 de abril de 2021 y que son objeto de restablecimiento de derechos.

Lo anterior a fin de que se indique las condiciones actuales, donde residen, con quién están viviendo en la actualidad, igualmente determine dentro de su equipo interdisciplinario las condiciones de la familia extensa y situación actual de impacto de los menores frente al trámite de Restablecimiento de Derechos y probables resultados; para lo cual en asocio de la Trabajadora Social, Sicóloga y demás áreas de ser el caso con el apoyo del Centro Zonal de Gachetá, se rinda el informe dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto, con las previsiones y tratamiento de datos y reserva de los menores afectados.

Se fijará fecha para realizar audiencia mediante el aplicativo TEAMS, dentro de la cual se citará a declarar a la madre de los menores, señora Ana Cristina García Muea a quien se le comunicará al número telefónico que aparece en el proceso y como se desconoce su correo electrónico, para su asistencia a la audiencia se solicitará la colaboración del señor Personero Municipal a quien se le oficiará con tal fin.

Por secretaría efectúese la verificación de los abonados telefónicos números 3117512286 y 3007024713, que al parecer corresponden a los padres de los menores; con miras a recepcionar declaración virtual en audiencia.

Las demás pruebas que se estimen pertinentes se decretarán por el Despacho, de ser el caso.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, por competencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Comisaría de Familia para que allegue e informe a este Despacho la situación actual de los menores mencionados en el fallo del 16 de abril de 2021 y que son objeto de Restablecimiento de Derechos en donde se indique las condiciones actuales, donde residen, con quién están viviendo en la actualidad, igualmente determine dentro de su equipo interdisciplinario las condiciones de la familia extensa y situación actual de impacto de los menores frente al trámite de Restablecimiento de Derechos y probables resultados; para lo cual en asocio de la Trabajadora Social, Sicóloga y demás áreas de ser el caso con el apoyo del Centro Zonal de Gachetá, se rinda el informe dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto, con las previsiones y tratamiento de datos y reserva de los menores afectados.

TERCERO: FIJAR el día **VEINTINUEVE (29)** de **JUNIO** de **2021**, a la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA**, para realizar audiencia mediante el aplicativo TEAMS, dentro de la cual se citará a declarar a la madre de los menores, señora Ana Cristina García Muea a quien se le comunicará al número telefónico que aparece en el proceso y para asegurar su asistencia virtual se

oficiará al señor Personero Municipal solicitando su colaboración para la conectividad.

CUARTO: Por secretaría efectúese la verificación de los abonados telefónicos números 3117512286 y 3007024713, que al parecer corresponden a los padres de los menores, señores JHON JAIRO HIGUITA OCAMPO y MIGUEL GARAVITO con miras a recepcionar declaración virtual en AUDIENCIA para lo cual se señala igualmente el día **VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2021**, a las **DOS (2) de la TARDE**.

QUINTO: Las demás pruebas que se estimen pertinentes se decretarán de ser el caso.

SEXTO: MANTENER incólumes todas las pruebas obrantes en el proceso por eficacia y economía procesal.

SEPTIMO: DEJAR sin efecto todas las actuaciones realizadas por el señor Comisario de Familia a partir del 7 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que desde esa fecha perdió la competencia.

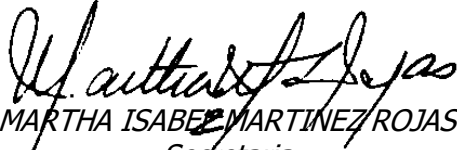
OCTAVO: Sobre la compulsa de copias se decidirá al momento de proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 23 de junio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 019.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr